

## Escrito De Expresion De Agravios Copia Digital

JURISPRUDENCIA

Salta, 4 de diciembre de 2019.- VISTO Y

CONSIDERANDO: I.- Que la demandada a fs. 95 interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia de fs. 86/94 habiéndose concedido libremente el recurso a fs. 96. Que a fs. 98 el Tribunal ordenó poner los autos en la oficina por el plazo de 10 días, a fin de que el apelante exprese agravios (art. 259 CPCC), providencia que quedó notificada a las partes el día 12 de noviembre de 2019, conforme constancia de fs. 98. Que a fs. 101 se intimó a la ANSeS para que en el plazo de 2 (dos) días incorpore al sistema Lex 100 la copia digital para traslado del escrito de expresión de agravios, bajo el apercibimiento dispuesto en el art. 120 del CPCCN y arts. 4° y 5° de la Acordada CSJN N° 03/15. Que la demandada no cumplió con la citada intimación, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto y, en consecuencia disponer el desglose y la entrega del escrito de expresión de agravios a su presentante bajo debida constancia de recibo, declarando desierto el recurso de apelación interpuesto por la misma a fs. 95 (art. 246 del CPCCN). En mérito de lo expuesto, se RESUELVE: I.-DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la ANSeS a fs. 95 en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 27 de junio de 2019, que en consecuencia queda firme. II.- DESGLOSAR el escrito obrante a fojas 99/100 y devolver a su presentante, bajo debida constancia de retiro en el expediente. III.- DEVOLVER las presentes actuaciones al Juzgado de origen. IV.-REGÍSTRESE, notifíquese y hágase conocer al CIJ (conforme Acordada N°15/2013 CSJN). Firmado Guillermo Federico Elías Ernesto Solá Renato Rabbi Baldi Cabanillas Jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta María Victoria Cárdenas Ortiz Secretaría 076681E